



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA CECILIA RODRIGUEZ DE DIAZ
DEMANDADO: JAQUELINE ARGOTE BAYONA Y OTRO.
RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2016 00217- 00.

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante en memorial que antecede, solicita se reactive el proceso, porque la demandada ha venido incumpliendo con los acuerdos a que se llegó en el trámite de insolvencia, solicitud que será denegada habida cuenta que se encuentra mal direccionada ya que debe dirigirse al funcionario competente esto es, al operador de insolvencia, tal como lo establece el artículo 560 del CGP, a fin de que se cite a audiencia a las partes para revisar y reformar el acuerdo.

Asimismo, se le recuerda a la parte demandante que el presente proceso se encuentra suspendido desde el 06 de junio de 2018 en virtud del trámite de negociación de la deuda de persona natural no comerciante realizado por la ejecutada Jaqueline Argote Bayona y puesto en conocimiento del juzgado, lo que impide que se ejecute cualquier acto procesal, teniendo en cuenta que: *“[d]urante la interrupción ... no podrán ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento”*.

En este orden de ideas, como la solicitud estudiada no es de aquellas excepcionalmente permitidas no es posible acceder a ella, pues se itera el proceso está suspendido, y de hacerlo se incurriría en la causal de nulidad consagrada en el numeral 3° del artículo 133 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77a911f38e43e73d07197bd8c777b5ee4d95ba0e6d9aaa188537adc6754a725**

Documento generado en 22/11/2022 04:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>